Entidad: Juan Aldama, Zacatecas.
Periodo: 1 de Enero al 31 de Diciembre

Ejercicio Fiscal: 2016

INFORME COMPLEMENTARIO
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016

#### I. ANTECEDENTES

- 1. En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, se comunicó al C. Héctor Rafael Castillo Alba el inicio a la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2016, luego se hizo constar mediante el Acta Final correspondiente que los trabajos de Auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio antes mencionado quedaron concluidos, haciendo de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los(las) representantes de la Entidad Fiscalizada el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
- 2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-01/2119/2017 de fecha 14 de julio de 2017 remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

#### II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de **275** acciones, de las cuales **125** fueron correctivas y **150** preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES 275	
Acciones Correctivas		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	42	
Pliego de Observaciones	83	
Subtotal	125	
Acciones Preventivas		
Recomendación	5	
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11	
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	89	
Subtotal	150	
TOTAL	275	

Fecha de Autorizacion: 2014-05-14

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

- II.1.- Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones*, *Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control*, *Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.
- II.2.- No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento de solventación.
- II.3.- Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

### III. SOLVENTACIÓN

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del municipio de **Juan Aldama**, Zacatecas, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio **2016**, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

89 5 11 <b>105</b>	0 0 0	89 5 11	PFRA REC SEP	89 5 11 <b>105</b>
5	0	5	REC	5
89	0	89	PFRA	89
		·		
125	3	123	Subtotal	123
83	1	83	PFRR	83
42	2	40	SIOC	40
		Cantidad	Tipo	
TERMINADAS N REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
	TERMINADAS N REVISIÓN 42 83	TERMINADAS N REVISIÓN SOLVENTADAS A 2 2 83 1	TERMINADAS N REVISIÓN  SOLVENTADAS DERIVADA SOLVENTADAS CANTIDADAS SOLVENTADAS N REVISIÓN  Cantidad  42 2 40  83 1 83	SOLVENTACIÓN SOLVENTACIÓN Cantidad Tipo  42 2 40 SIOC 83 1 83 PFRR

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

RFC. Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

# IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Entidad de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito y de manera enunciativa:

La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

1. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$34,285,951.60 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. 60/100M.N.) durante el ejercicio fiscal 2016 que corresponden a la administración 2013-2016, \$4,390,475.06 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. 06/100M.N.) Correspondientes a la administración 2016-2018 por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- 2 La Auditoria Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la(s) Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, acción (es) a promover, AF-16/21-001-01, AF-16/21-003-01, AF-16/21-007-01, AF-16/21-010-01, AF-16/21-012-01, AF-16/21-014-01, AF-16/21-016-01, AF-16/21-019-01, AF-16/21-022-01, AF-16/21-025-01, AF-16/21-028-01, AF-16/21-029-01, AF-16/21-030-01, AF-16/21-032-01, AF-16/21-033-01, AF-16/21-034-01, AF-16/21-035-01, AF-16/21-037-01, AF-16/21-039-01, AF-16/21-041-01, AF-16/21-042-01, AF-16/21-044-01, AF-16/21-045-01, AF-16/21-046-01, AF-16/21-048-01, AF-16/21-050-01, AF-16/21-054-01, AF-16/21-057-01, AF-16/21-060-01, AF-16/21-062-01, AF-16/21-064-01, PF-16/21-028-01, PF-16/21-045-01, PF-16/21-046-01, PF-16/21-047-01, PF-16/21-048-01, PF-16/21-049-01, PF-16/21-050-01, PF-16/21-052-01, PF-16/21-054-01, PF-16/21-056-01, PF-16/21-059-01, PF-16/21-060-01, PF-16/21-062-01, PF-16/21-064-01, PF-16/21-066-01, PF-16/21-067-01, PF-16/21-070-01, PF-16/21-073-01, PF-16/21-076-01, PF-16/21-079-01, PF-16/21-082-01, PF-16/21-085-01, PF-16/21-091-01, PF-16/21-094-01, OP-16/21-001-01, OP-16/21-004-01, OP-16/21-006-01, OP-16/21-008-01, OP-16/21-010-01, OP-16/21-012-01, OP-16/21-014-01, OP-16/21-016-01, OP-16/21-018-01, OP-16/21-020-01, OP-16/21-022-01, OP-16/21-024-01 OP-16/21-026-01, OP-16/21-028-01, OP-16/21-030-01, OP-16/21-032-01, OP-16/21-034-01, OP-16/21-036-01, OP-16/21-038-01, OP-16/21-040-01, OP-16/21-042-01, OP-16/21-044-01, OP-16/21-046-01, OP-16/21-048-01, OP-16/21-050-01, OP-16/21-052-01, OP-16/21-054-01, OP-16/21-056-01, OP-16/21-058-01, OP-16/21-060-01, OP-16/21-062-01, OP-16/21-067-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera
- Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/21-066, PF-16/21-097, OP-16/21-071, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/21-003, AF-16/21-016, AF-16/21-019, AF-16/21-022, AF-16/21-025, AF-16/21-050, AF-16/21-054, AF-16/21-057, AF-16/21-060, AF-16/21-062, AF-16/21-064, AF-16/21-030, AF-16/21-048, AF-16/21-035, AF-16/21-037, AF-16/21-039, OP-16/21-001 Así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-16/21-004, AF-16/21-015, AF-16/21-018, AF-16/21-021, AF-16/21-024, AF-16/21-056 quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social.
- 4 Además la Auditoría Superior del Estado realizara actividades de Seguimiento y verificación respecto a la acción número de origen PF-16/21-057-01, PF-16/21-068-01, PF-16/21-071-01, PF-16/21-074-01, PF-16/21-077-01, PF-16/21-080-01, PF-16/21-083-01, PF-16/21-086-01, PF-16/21-095-01
- 5 La Auditoria Superior de Estado hara del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria las acciones AF-16/21-059-01
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, ASE-PO-21-2016-37/2016

## VI. CONCLUSIÓN

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal **2016** PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zacatecas, a los 29 días del mes de enero del 2018

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC'PASB/LIC'MPM